



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACION

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

“PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN LOS JUZGADOS PENALES DEL CALLAO”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL**

AUTOR:

ANA MARIA ZAPATA HUERTAS

ASESOR:

DRA. ROSMERY MARIELENA ORELLANA VICUÑA

JURADO:

MG. WILLIAMS ABEL ZAVALA MATA

MG. VICTOR JUBER MOSCOSO TORRES

MG. YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO

LIMA – PERÚ

2019

ÍNDICE

	Pág.
TITULO	5
AUTOR	5
LUGAR	5
RESUMEN	6
PALABRAS CLAVES	6
SUMMARY	7
KEY WORDS	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I.	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1.- Antecedentes	9
1.1.1.- Antecedentes Internacionales	9
1.1.2.- Antecedentes Nacionales	11
1.2.- Descripción del Problema	13
1.2.1.- Formulación del Problema	15
1.2.1.1.- Problema General	15
1.2.1.2.- Problema Específico	15
1.3.- Objetivos	15
1.3.1.- Objetivo General	15
1.3.2.- Objetivos Específicos	16
1.4.- Justificación e Importancia	16
1.5.- Alcances y Limitaciones	16
1.5.1.- Alcances	16
1.5.2.- Limitaciones	17
1.6.- Definición de Variables	17
1.6.1.- Variable Independiente	17
1.6.2.- Variable Dependiente	17

CAPÍTULO IV	33
PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	33
Contrastación de la Hipótesis	33
Análisis e Interpretación de los Resultados	34
CAPÍTULO V	38
Discusión de Resultados	38
Conclusiones	39
Recomendaciones	41
Referencias Bibliográficas	42
ANEXOS	44
Matriz de Consistencia	45
Validación	46
Ficha Técnica de los Instrumentos a utilizar	48

TÍTULO:

**“PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR Y PRESUNCIÓN
DE INOCENCIA EN LOS JUZGADOS PENALES DEL CALLAO”**

AUTOR

AUTOR: ANA MARIA ZAPATA HUERTAS

LUGAR:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue establecer la relación de la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao. El método de investigación utilizado es el subjetivo, con nivel descriptivo y explicativo; diseño correlacional. Se aplicó a 95 operadores del derecho: abogados y justiciables que acuden a los Juzgados Penales del Callao. La técnica utilizada para la recolección de los datos fue la encuesta y la entrevista, con sus instrumentos: cuestionario y guía de la encuesta.

Se obtuvo como conclusiones que, al caracterizar la prisión preventiva como medida cautelar en los Juzgados Penales del Callao, es una regla cautelar restringido, particular y temporal que afecta la libertad del individuo durante un corto periodo de tiempo. El fallo judicial de ordenarla a un imputado por la presunta comisión de un delito, se hace con el fin de avalar que el proceso no se obstaculice, interrumpa o demore de alguna forma. Esto no equivale a un adelanto de la condena, no se recluye al imputado porque se cree que es responsable del hecho que se le acusa. Al identificar las normas que consagran el principio de inocencia en Perú se tiene que El Código Procesal Penal Peruano de 2004, la Constitución Nacional de Perú e Internacionalmente al Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, la presunción de inocencia tiene reconocimiento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Se recomienda: al estado que debe tratar de disminuir la alta declividad que se está generando en el Callao, ya que por culpa de los que cometen los actos delictivos se toman a personas inocentes y se dicte la prisión preventiva violando los derechos fundamentales.

PALABRAS CLAVES: Prisión Preventiva, Medida Cautelar, Presunción de Inocencia.

SUMMARY

The objective of this investigation was to establish the relationship of preventive detention as a precautionary measure and the presumption of innocence of the accused in the Criminal Courts of Callao. The research method used is subjective, with a descriptive and explanatory level correlational design. It was applied to 95 operators of the law: lawyers and legal persons who go to the Criminal Courts of Callao. The technique used for the collection of the information was the survey and the interview, with their respective instruments: questionnaire and survey guide.

It was concluded that when characterizing the preventive detention as a precautionary measure in the Criminal Courts of Callao, it was obtained that the Preventive Prison, is a restricted, particular and temporary precautionary rule that affects the freedom of the individual during a short period. The judicial decision to order an accused person for the alleged commission of a crime is made in order to guarantee that the process is not hindered, interrupted or delayed in any way. This does not amount to an advance of the sentence; the accused is not detained because he is believed to be responsible for the fact that he is accused. By identifying the norms that enshrine the principle of innocence in Peru, the Peruvian Criminal Procedure Code of 2004, the National Constitution of Peru and Internationally the International System for the Protection of Human Rights, the presumption of innocence is recognized in the Universal Declaration of human rights.

It is recommended: the state that should try to reduce the high level of decline that is being generated in Callao, since those responsible for committing criminal acts take innocent people and make preventive detention in violation of fundamental rights.

KEY WORDS: Preventive Prison, Precautionary Measure, Presumption of Innocence.

INTRODUCCION

En esta investigación, se despliega el simbólico debate jurídico-penal entre la presunción de la inocencia y prisión preventiva durante la sustanciación de un asunto penal, donde se procura identificar las principales interrogantes y problemas que pudieran generarse. Algunos autores discurren sobre la necesidad de uno en desventaja de otro, mientras que otros presentan que en ningún caso se puede lacerar el derecho a presumirse inocente. Esta oposición se presenta al momento que una persona es considerada sospechosa de realizar un hecho ilícito y sometido a un procedimiento penal.

A este respecto, Binder (1993), describe al derecho a la libertad y lo compara con la presunción de inocencia, exponiendo que el ser humano que camina por la calle no es inocente, porque la inocencia es una concepción referencial, que adquiere significancia cuando se da la posibilidad de que sea culpable, ya que la situación normal de las personas es de “libertad”; definiéndola como el espacio básico de todo ciudadano, sin referencia al derecho procesal.

En el debate jurídico-penal, relacionar el principio de presunción inocencia y la prisión preventiva durante la sustanciación de un proceso penal, constituye una difícil tarea, ya que existe una disputa por hacer valer las cauciones individuales frente a la acción del poder penal del Estado, en donde el hombre durante mucho tiempo ha batallado para lograr el pleno reconocimiento y respeto mínimo del derecho a la libertad; sin embargo, este se ve limitado por el ius puniendi del Estado cuando se comete una acción condenable jurídicamente, teniendo como respuestas el encarcelamiento, incluso preventivo.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1- Antecedentes

Para esta investigación se consideraron los siguientes antecedentes:

1.1.1.- Antecedentes Internacionales

Szczaransk, F. (2010), presentó su tesis a la Universidad de Chile, titulada “La Prisión Preventiva como Manifestación del Derecho Penal del Enemigo”, señalando como conclusiones que:

1. Existe una disociación entre el discurso político relativo a la prisión preventiva y el debate técnico sobre la misma. Esto ha llevado a una desvalorización de las garantías penales y procesales penales, siendo entendidas éstas como obstáculos puramente formales que debilitan el combate a la delincuencia.
2. La separación del debate político del debate técnico es problemático, no sólo porque las decisiones que se adopten puedan resultar frecuentemente inútiles, sino que incluso dichas soluciones pueden terminar dañando definitivamente lo que se intenta proteger. En este caso, buscando evitar daños a la configuración social derivados de la comisión de delitos que pueden resultar impunes, se arriesga dañar la configuración social producto de tratar como enemigos a ciudadanos y desconocer tanto la presunción de inocencia como el derecho a juicio previo.
3. La disociación ya mencionada ha traído como consecuencia que en la regulación y modificación de la prisión preventiva han primado criterios de conveniencia política, conforme a los cuales esta medida ha sido utilizada primordialmente como una herra-

mienta mediante la cual es posible, para los actores políticos, demostrar a la ciudadanía que existe un efectivo interés en defender sus derechos ante el ataque de la delincuencia.

4. Toda medida cautelar, ya que su destinatario es necesariamente visto por el ordenamiento jurídico como un individuo cuyo comportamiento futuro no se habrá de adecuar a las expectativas normativas en él depositadas (la medida cautelar no se impone en los casos en los que se espera que el imputado se comporte a futuro conforme a Derecho). En tal es el caso de preciso señalar que el juicio punitivo es uno de los medios para batallar contra la delincuencia, pues será indefectiblemente necesario, la prisión protectora de víctima como una solución evidente para garantizar las indagaciones de conducta ilícita del inculpaado.

Rojas, G. (2016) en su Tesis de Grado de Derecho, presentado a la Universidad de Costa Rica, define como responsable al estado, de la prisión preventiva que debe reposar en el principio de igualdad para las obligaciones públicas, al respecto, plantea en las conclusiones que:

Con base en todo el desarrollo realizado, como conclusión general se puede afirmar que la hipótesis de investigación se ha demostrado la incompatibilidad indicada. El adecuado entendimiento de la presunción de inocencia necesariamente, tanto quien es sobreseído de forma definitiva o absuelto con plena demostración de inocencia, como aquel que lo es por duda, merecen una indemnización por el tiempo en que estuvieron privados de libertad por el dictado de una medida cautelar de prisión preventiva, debido a que este principio no admitiría una distinción entre tipos de inocencia a la hora de determinar el derecho a recibir la indemnización.

En la referida tesis, se ha buscado ilustrar de manera clara y concreta la discrepancia entre el principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva y la vulneración de derechos fundamentales.

Asimismo, Gonzabay, S. (2016) en la investigación titulada:

El Principio de Presunción de Inocencia en la aplicación de la Prisión Preventiva, elaboró una propuesta de reforma al artículo 522, del Código Orgánico Integral Penal, la cual logrará que no sea vulnerado el principio de presunción de inocencia establecido en la Constitución de la República.

Se evidencia que predomina la raza negra dentro de los más afectados, que la parroquia de mayor incidencia es Puerto Bolívar que las afectaciones psicológica y económica son las de mayor a la que se exponen las familias que tienen un procesado a prisión preventiva en Provincia de El Oro. Del cual se desprende que quienes vulneran el principio procesal de la objetividad, recogida en la norma penal, violación los derechos de la tranquilidad de la sociedad en esta provincia. (p.33)

1.1.2.- Antecedentes Nacionales

Castillo, O. (2015), en su tesis titulada: La revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad. Presentada a la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, Perú, En la indagación no define que el mandato del juez en una resolución de que se señala la detención periódica mediante el Nuevo Código Procesal Penal Peruano, donde existen todos los elementos razonables de convección de un acto ilícito o una delictiva organización criminal por eso que:

La prisión preventiva corresponde al mandato de detención del Código Procesal Penal de 1991 y los presupuestos materiales para dictarla son similares (art. 268°.1). NCPP. Señala los materiales del presupuesto que

debe dictar el juez el mandato de prisión preventiva y que tenga razonabilidad de los elementos de convicción que se ha realizado al imputado por los actos ilícitos y evitar la fuga. (El art, 268.2) NCPP también considera que para los enunciados de los presupuestos que califica el juez puede ser algunas resoluciones arbitrarias.

De otro lado, Cabana, R. (2015), en la tesis titulada: El abuso del mandato de la prisión preventiva de su incidencia del crecimiento de la población penal del Perú, precisa que algunos juzgadores cometen abusos de su función como adiestradores de justicia que no respetan el principio de inocencia:

1. Las medidas cautelares forman una medida para prevenir de carácter urgente que es personal, cuyo propósito es acorde con la acción delictiva de su naturaleza, es la de garantizar todo el proceso en sus conclusiones de las características, y la observancia de la ley criminal que se aplique una medida restringida que es la pena que se pudiera imponerse al sospechoso.
2. El desarrollo de la delincuencia de la población en los penales que se dan muchos factores de restricción que podrían manejar el estado de controlar que se pluralice la delincuencia a nivel nacional y sea descontrolarle, por eso es que se cometen los abusos de las medidas restringidas llamadas prisión preventiva:

“La cárcel es una medida que forma una medida para prevenir de carácter propio, cuyo fin conforme con su naturaleza, es la de avalar un juicio en sus fines particulares, y el cumplimiento de la futura y casual pena que logrará asignar. No puede fijar a esta medida una naturaleza tal que la haga acontecer en una medida de seguridad o, incluido, en una pena adelantada. Cuando se indica que no puede suceder en un castigo anticipado, por lo que sería violatoria del principio de inocencia, reflexionamos

que es debido a que esta medida está restringida por reglas de legalidad, proporcionalidad, provisionalidad, temporalidad y inestabilidad”. (p. 7).

Entendiéndose que es un tema apremiante debido a que el sistema carcelario viene alterándose por el incremento de la población de internos en razón de la aplicación de prisión preventiva dictados por los magistrados en la Región Puno.

Asimismo, Castillo, M. (2015), en la investigación titulada: Revisión Periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad, sustenta que:

“La prisión preventiva no logra durar más allá de un plazo sensato, ni más allá de la permanencia de la causal que se invocó para demostrar, así mismo en un Estado Legislativo de Derecho el Estado está en la deber de afirmar el carácter estacional de dicha medida, que pueda avalar los derechos fundamentales reconocidas y reglamentados por países internacionalmente”. (p. II)

1.2.- Descripción del Problema

El problema central del estudio de investigación es la prisión preventiva como medida cautelar y presunción de inocencia en los juzgados penales del Callao, entonces cómo resulta cierto que se procede a la privación de su independencia a través de la preventiva prisión judicial primitivamente de la sentencia firme.

En definitiva, ningún Distrito Judicial, es ajeno a este problema, ya que se encuentra inmerso en la práctica cotidiana de las privaciones judiciales preventivas, el cual también está estipulada en nuestra carta constitucional, cual es el derecho de presumirse de inocencia.

Dentro de este problema ha existido varios, reconocido en las diferentes en los Juzgados Penales en el ámbito Judicial, se realizó la presente indagación que se orienta a poner en claro netamente a la problemática judicial relacionado a la administración de justicia de la prisión preventiva, es la contravención del derecho de presumir de inocencia en la provincia constitucional del Callao durante el periodo del 2016 al 2017.

Al respecto de la problemática social, en la presente investigación se analiza una incierta de dudosas en la administración justicia que atañe a la correcta gestión de justicia donde se aprecia que los justiciables, son conllevados a un estado de abandono, sometidos a un proceso judicial que vulnera el principio al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva sumado a ello el clamor de la sociedad por celeridad procesal debido a la lentitud de la justicia de los Juzgados Especializados en lo Penal.

En este momento, nuestra legislación legal del Callao no ha determinado que la posibilidad de proceder que una revisión periódica de oficio de las prisiones preventivas, instrumento que en hoy en día no es posible aplicar de oficio conforme lo dispone la Corte Interamericana de Derechos Humanos, contrario sensu en el Perú es el procesado quien por iniciativa de parte promueve la revisión de los mandatos de detención, requiriendo la variación del mandato de detención por una medida limitativa de derechos como es la presentación o el arresto domiciliario.

No obstante, el Nuevo Código Procesal Penal, contiene una serie de garantías que brinda una seguridad jurídica en los procesos, es necesario establecer efectos de la prisión preventiva como medida cautelar y presunción de inocencia y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Callao, sin embargo, algunas instituciones que aseguran la presencia de arbitrariedad por desconocimiento de principios universales, principalmente el dictamen de presunción de inocencia.

1.2.1.- Formulación del Problema

El problema suscitado en el Callao se da por falta de seguridad del Estado que no ha tomado una prevención de seguridad tanto policial como judicial que esta coludido con la corrupción que no hacen frente a la delincuencia que se viene dando hoy en día que no podemos controlar.

1.2.1.1.- Problema General

¿Cuál es la relación que se da entre la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao?

1.2.1.2.- Problemas Específicos

¿Cuáles son las características de la prisión preventiva como medida cautelar en los Juzgados Penales del Callao?

¿Cuáles son las normas que consagran el principio de inocencia en Perú?

¿Cómo se ha venido dando la la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao?

1.3.- Objetivos

1.3.1.- Objetivo General

Establecer la relación de la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Caracterizar la prisión preventiva como medida cautelar en los Juzgados Penales del Callao.
- Identificar las normas que consagran el principio de inocencia en Perú.
- Analizar la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao.

1.4.- Justificación e Importancia

La actual indagación se justifica en que las audiencias punitivas del Callao, disponen medidas de prisión protectora de una medida preventiva o pena anticipada respetando la presunción de la inocencia, con la finalidad de frenar los delitos más frecuentes como son el hurto, asesinatos, narcotráfico, como también el ajuste de cuentas.

Asimismo, es importante señalar la base para dictar mandatos de detención de manera preventiva debe respetar los derechos de los ciudadanos, por ello los operadores de justicia deben resolver los conflictos sometidos a su competencia aplicándose jurisprudencia nacional e internacional **sobre la** prisión protectora de una investigación periódica de una medida cautelar, procediendo con transparencia y de justicia y evitar actos de arbitrariedad que transgreden los derechos de lo inculpados de irreversibles consecuencias.

1.5.- Alcances y Limitaciones

1.5.1.- Alcances

El presente estudio, explorará la relación que existe entre la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao.

1.5.2.- Limitaciones

A lo largo del desarrollo de esta investigación, no se encontraron limitantes.

1.6.- Definición de las Variables

1.6.1.- Variable Independiente

Prisión Preventiva como Medida Cautelar

1.6.2.- Variable Dependiente

Presunción de la Inocencia

Tabla 1.

Operacionalización de las Variables

OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Objetivo General:</p> <p>Establecer la relación de la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Caracterizar la prisión preventiva como medida cautelar en los Juzgados Penales del Callao.</p> <p>Identificar las normas que consagran el principio de inocencia en Perú.</p> <p>Analizar la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao.</p>	<p>Independiente:</p> <p>Prisión Preventiva como Medida Cautelar</p> <p>Dependiente</p> <p>Presunción de la Inocencia</p>	<p>Características de la Prisión preventiva</p> <p>Derecho Fundamental</p>	<p>Medida Cautelar</p> <p>Elementos probatorios</p> <p>Supervisión Periódica</p> <p>La defensa de la persona humana</p> <p>Respeto de su dignidad. Conceptual, teórico</p> <p>definición de la normatividad.</p>

Fuente: Autor: Ana María Zapata Huertas (2018)

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Teorías Generales relacionadas con el Tema

2.1.1.- Prisión Preventiva

Para Moreno, C. (2002), la prisión preventiva es una medida cautelar personalizada, que consiste en la privación temporal de la libertad ambulatoria, durante la sustanciación de un proceso penal y con el propósito de asegurar los fines del procedimiento

De igual manera, Maturana, C. y Montero R. (2017), la define como la medida cautelar decretada por el juez de garantía, que dispone en forma excepcional y en los casos en que lo permite la ley, la privación de la libertad del imputado por un tiempo indefinido durante el procedimiento penal en una penitenciaria, por no ser justas las medidas cautelares con menos ímpetu para certificar el desempeño del procedimiento.

2.1.1.1.- Historia Universal de la Prisión Preventiva

En esta relación de la historia jurídica de derecho antiguo griego no se registraba en ese tiempo la aplicación de la prisión preventiva, esto obtiene corresponder a la ciencia jurídica griega que fundamentó su imagen del decoro humanitario en la identidad del cuerpo físico en persona, lo cual se procesó una práctica en el juicio penal de un acatamiento absoluto a la prisión preventiva como medida de seguridad que es la cautelar.

Szczaranski, F. (2010), opina que ante las distintas posiciones posibles respecto de la legitimidad de la prisión preventiva, y a pesar de la férrea oposición de parte de un sector doctrinario, la doctrina mayoritaria se inclina finalmente por aceptarlo.

la, siempre que las finalidades perseguidas por ella correspondan a proteger los fines del procedimiento.

De esta forma, el estudio de la prisión preventiva por parte de la doctrina mayoritaria, al centrarse en las condiciones con las que se debe cumplir para que esta medida no vulnere garantías procesales, entendemos que falla al no identificar correctamente la naturaleza de ésta medida cautelar. En particular, la doctrina mayoritaria sostiene que es posible aplicar la prisión preventiva sin vulnerar las garantías del imputado; mientras que en nuestra opinión la sola aplicación de la medida supone clasificar al imputado como enemigo carente de derechos dentro del proceso.

2.1.1.2.- Características de la Prisión Preventiva

Prueba Suficiente. Con ello, pretende de avalar evidentemente la libertad personal; por ello, solo se impondrá mandato de prisión preventiva cuando ya existan los graves y racionales de elementos de convicción en la comisión del ilícito penal, que vincula al imputado como un autor sospechoso que ha participado en el hecho delictivo.

Prognosis de Pena Superior a 4 Años. Los magistrados, para ordenar esta medida coercitiva, deberán de realizar un examen preliminar de las evidencias favorables y en base a ello efectuará una prognosis de la pena que recaerá en el imputado. Por tanto, únicamente impondrá mandato de prisión preventiva cuando la pena a aplicarse probablemente sea superior a cuatro años de privación de la libertad, conforme lo establece el Código Penal Vigente para cada delito.

Peligro Procesal. Compone el auténtico sostén de la medida cautelar, que se aplicará al inculpado debido, los antecedentes de las circunstancias de los casos que se señala en particular, que permita concluir en razonablemente que probará eludir a la administración de justicia u obstaculizar las investigaciones a fin de no llegar a la verdad de la omisión de un hecho.

2.1.1.3.- La Prisión Preventiva en la Agenda Judicial para la Seguridad Ciudadana

Sin embargo, nos debemos que estas medidas sean concretas en la investigación de una mayor y superior eficacia del método del penal de propósitos a lograr que la incertidumbre de la ciudadana proceda al mínimo posible de una seguridad con la presión que da el juez como una medida cautela garantizando la presunción de inocencia garantizando los derechos del procesado, esto no implica que tales acciones puedan afectar las arbitrariedad que afecte los derechos de las personas que casualmente puedan verse complicadas en un proceso penal como si estuviésemos en un estado de no democrático, sino no estaríamos frente a un poder del estado judicial que no esté garantizando un Estado Constitucional de Derecho.

2.1.1.4.- La Ponderación entre la Información y la Vida Privada

En la relación efectiva entre los derechos y la vida que tiene toda persona su privada y a la indagación es una de las más tradicionales de la prisión como de una medida cautelar en el señalado en la norma sustantiva del código penal, en varios casos se ha entregado una respuesta poco idónea de la prisión de inocencia a la teoría de los derechos fundamentales.

Así, se ha propuesto la primacía de la averiguación como debemos garantizar a la ciudadanía en virtud de la aplicación dudosa que no garantice la teoría valorativa de las preferred freedoms al sistema constitucional, actitud de doctrinal que simpatizaría a un rango entre los derechos de las personas que cometen el acto ilícito.

Por otra parte, también se muestra que se da la presencia de una prevalencia de una información, que posee conexión al resto de los derechos. Pero no hay que olvidar que los derechos de las personas están en equivalencia de contextos dentro de la Constitución.

La falta de diligencia de discernimientos de la Prisión Preventiva que genera irrazonabilidad de la presunción de inocencia de los autos de Prisión Preventiva despachadas por los Jueces de Investigación Preparatoria, esos jueces que se toman son decisiones que se toman son arbitrarias e inclusive muchas veces desproporcional, los jueces para poner las medias que son cautelares de la imposición de la prisión preventiva esgrimen elementos constitutivos netamente penales, pero debemos tener encuento los derechos en la constitución del estado que están señalados como garantía.

2.1.1.5.- Motivación de la Resolución de la Prisión Preventiva

La resolución de las motivaciones de las prisiones preventivas se define como el principio elemental procesal constituye garantías para las partes del proceso de las investigaciones preparatorias. Así, al respecto del auto que dispone el mandato de detención esta debe estar debidamente motivado, debiendo describirse concisamente los fundamentos de hecho y derecho que motivaron al juez dictar dicha medida, debiendo

señalar las normas infringidas, asimismo exponer los elementos que prueben y justifican la medida y citar la base legal aplicable, la individualización del imputado, caso contrario el Juez, optará por la medida de comparecencia restrictiva o simple, según el caso.

2.1.1.6.- Plazos

Según lo establecido en nuestra legislación la detención al ser una medida excepcional está restringida en el tiempo, por ello no tiene permanencia indefinida. Por cuanto según lo establecido en el Artículo 272° no debe durar más de 9 meses, sin embargo, tratándose de procesos complejos, no deberá superar 18 meses. Los procesos de los crímenes organizados los plazos serán de 36 meses como máximo.

2.1.2.-Presunción de la Inocencia

Para Bivino, A. (2008), el encarcelamiento preventivo es, el principio de la inocencia, también denominado presunción de inocencia. Según la formulación tradicional del principio, se impone una exigencia normativa que requiere que cualquier individuo sea pensado inocente hasta tanto no, se obtenga el dictamen de una sentencia condenatoria estable que devaste el estado jurídico de inocente. Por ello, el imputado, a pesar de ser subordinado a persecución penal, debe recibir un tratamiento distinto de los individuos condenados.

En esa línea, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) (2014), ha establecido, que este principio construye una presunción en favor del acusado de una infracción, considerado inocente mientras se encuentre establecido su compromiso penal mediante un fallo firme.

Para Abogados Jujeñas (2013), el comprendido de la presunción de inocencia, exige que la sentencia y aplicación de una condena, sólo puede estar basada en la certeza del tribunal que falla ante la objetividad de un hecho punible atribuible al acusado. Este requerimiento impide que se trate como criminal a un individuo sólo por ser sospechoso de haber cometido una conducta delictiva, hasta que un tribunal competente no emita la sentencia que certifique su responsabilidad e asigne una pena.

Para los autores citados con anterioridad, en tal ocasión se afirma que el inculcado es inocente durante el desarrollo del procedimiento. El principio no asevera que el inculcado sea, en verdad, inocente, es decir, que no haya participado en la perpetración de un hecho punible. Su significado atribuye a todo individuo un estado jurídico que exige un trato como inocente, sin importar, para ello, el hecho que sea, realmente, culpable o inocente por el hecho imputado.

En este ámbito de ideas, Abogados Jujeñas (2013), sostiene que el contenido del derecho de presunción de inocencia son varios. En primer lugar, éste exige la actuación de un juicio penal de determinadas características, como presupuesto indispensable para lograr la sentencia condenatoria capaz de echar abajo el estado jurídico de inocencia del imputado.

A pesar que los autores suelen tratar a la evicción de juicio previo como una evicción independiente del principio de inocencia, tal exigencia es una de sus derivaciones. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en este sentido, expresa en su Art. 11, N° 1 que toda persona imputada de delito posee derecho a que se presuma su inocencia en tanto no se compruebe su responsabilidad, de acuerdo a ley y en juicio público donde se hayan respetado todas las garantías imprescindibles para su defensa.

Un segundo requerimiento derivado del principio de la inocencia se expresa mediante el proverbio *in dubio pro reo*, que requiere que el fallo de condenatorio y la aplicación de una sanción penal estén fundadas en la certeza del tribunal. Es por eso, que se señala "la falta de certeza representa la imposibilidad del Estado de echar abajo el estado de inocencia, construida por ley (presunción), que ampara al imputado, razón que lo lleva a la absolución".

La tercera derivación del principio de inocencia radica en la atribución de la obligación de la prueba al órgano acusador, exigencia que se denomina *onus probando*. Dado que el derecho de inocencia manobra como un escudo que resguarda al inculcado, le incumbe al acusador-particular o estatal la tarea de mostrar elementos de prueba que demuestren con certeza los presupuestos de la responsabilidad penal del imputado.

Eso en razón que el inculcado no posee carestía de fundar su inocencia, ya edificada por la presunción que lo ampara, sino que, antes bien, quien lo condena debe destruir en su totalidad a esa posición, llegando a la convicción relacionada con la realización de un hecho punible.

El cuarto aspecto derivado de la garantía de inocencia requiere que el imputado sea tratado como inocente en el procedimiento. La consecuencia más importante de esta exigencia consiste en el reconocimiento del derecho a permanecer en libertad en tanto dure el proceso y precisamente este contenido del derecho de presunción de inocencia es vulnerado irremediablemente cuando se impone la prisión preventiva judicial.

2.2.- Bases Teóricas Especializadas sobre el Tema

2.2.1.- Normas que Consagran el Principio de Inocencia

La Constitución Peruana, no señala expresamente, ni se refiere especialmente a la presunción de inocencia, más que, el Art. 19 N° 3 donde únicamente se encuentra establecido en su inciso sexto: "La ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal".

Para Nogueira, H. (2016), el principio de inocencia está recogido en lo que él llama un conjunto de derechos, al respecto señala "Este principio forma parte del derecho al debido proceso, tal como lo establece el artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas.

Estableciendo que un individuo es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, derecho que se encuentra instituido en el artículo 5° inciso 2° de la Constitución, no incluido en el artículo 4° del Código Procesal Penal, que reza que "Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal mientras no fuere penada por una sentencia firme".

2.3.- Marco Conceptual

Prisión Preventiva

Prisión preventiva son medidas cautelares de carácter únicamente personal que conmueve al derecho de la libertad individual de la persona para garantizar las investigaciones del imputado y no obstaculice el debido proceso durante las investigaciones que se señala la ley para su condena o sentencia por esto se señala la medida cautelar, que es una disposición judicial que reside en la encarcelación de una persona durante un juicio.

Medida Cautelar

Finalmente son aquellas que se adaptan a un proceso con el propósito de afirmar un resultado futuro que pueda causar en lo mismo. Su objeto es preservar previamente un resultado predecible que debe ejecutar en el transcurso de un del proceso.

Derecho

Se entiende como derecho al conjunto de normas legales en carácter general que se imponen a corregir el orden de la sociedad para salvaguardar el buen camino de cualquier conflicto que pueda tener en lo jurídico que se aplica de carácter obligatoriamente.

Proceso Penal

Procesal Penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan las actuaciones de los tribunales, de las partes que recorren todos los días a los tribunales a pedir justicia para que les resuelvan litigios.

Acción Penal

La acción penal es aquella que se origina a partir de un delito y que se presume la imposición de un castigo al responsable de acuerdo a lo establecido por la ley. De esta manera, la acción penal es el punto de partida del proceso judicial.

2.4.- Hipótesis

2.4.1.- Hipótesis General

Existe relación entre la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao

2.4.2.- Hipótesis Específicas

- Las características de la prisión preventiva como medida cautelar en los Juzgados Penales del Callao son medida cautelar, elementos probatorios y supervisión periódica.

- Las normas que consagran el principio de inocencia en Perú, se encuentran relacionadas con el Derecho Fundamental.

- La providencia de prisión preventiva como medida cautelar permite la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao.

CAPITULO III

MÉTODOLOGÍA

3.1.- Tipo de Método

Por este método se aplicará en la Investigación que es sustantiva como en sus niveles descriptivo y también explicativo, así como, aquella que se trata de indicar a los problemas de las teorías sustantivos, en el sentido, que está encaminada, a relatar, como también explicar de predecir o retro, decir a la realidad.

En esta investigación se han utilizarán los subsiguientes métodos.

- a) **Método Inductivo.** Que conducirá del particular al general, para obtener las ilustraciones generales a seguir de los hechos particulares.
- b) **Método Deductivo.** Adquiriremos los conocimientos particulares a partir de los hechos particular que son generales, de esta manera de la teoría general podríamos explicar los hechos particulares. El método que se explica es el inductivo y deductivo, no se excluyeran uno del otro, en el sentido por el contrario, se debe complementan mutuamente, inducción sin tener deducción es decir como una nave sin tener una brújula.
- c) **Método de los Análisis y de Síntesis.** Porque también dividiremos los problemas en partes y exteriores que los constituyen de modo que, los establezcamos en las relaciones que también existen, tanto como en los diversos de los elementos entre sí, en el conjunto estructural en la forma global.

3.2.- Diseño de la Investigación

Ahora bien, que el diseño investigación en que he realizado esta investigación se fundamenta en el modo no experimental, del tipo de correlacional o causal; que mediante del estudio descriptivo en las causas de los efectos del problema que son identificados y también analizados que determina la falta de aplicabi-

lidad en la efectiva de la prisión preventiva como medida cautelar garantizando al debido proceso de acusado.

3.3.- Estrategia de Prueba de Hipótesis

La hipótesis se probará aplicando el diseño de investigación, a través de la recolección de datos por medio de los instrumentos de medición, analizando e interpretando dichos datos utilizando los métodos de estadística descriptiva e inferencial.

3.4.- Variables

Variable Independiente: Prisión Preventiva como Medida Cautelar

Dimensión: Características de la Prisión preventiva

Indicadores: Medida Cautelar, Elementos probatorios, Supervisión Periódica

Variable Dependiente: Presunción de la Inocencia

Dimensión: Derecho Fundamental

Indicadores: La defensa de la persona humana, Respeto de su dignidad. Conceptual, teórico, definición de la normatividad.

3.5.- Población

La población de estudio que se viene a comprender la totalidad de los operadores que los ejercen funciones jurisdiccionales, entre Jueces Penales, Fiscales y Expertos en la materia en el Distrito Judicial del Callao.

3.6.- Muestra

Mediante el muestreo no probabilístico, se ha establecido como la cantidad muestral que se ha considerar en el trabajo del campo que se ha desarrollado; en cuanto a un total de 80 a 95 operadores del Derecho, abogados en lo Penal a encuestar individualmente, justiciables concurren diariamente que ejerzan jurisdicción dentro del Distrito Judicial del Callao; y asimismo de encuestarse a dos expertos Abogados con conocimiento del tema investigado.

Así se ha terminado la Investigación por la conveniencia del estudioso, no es lo necesario de presentar la muestra que establezca las dimensiones en la investigación, que toda vez, que se ha entrevistó en cuatro meses, a los 95 Justiciables de derecho, conforme se aparece en la respectiva tabla de los resultados en las encuestas, de los cuales que se han hallan en los anexos.

3.7.- Técnicas de la Investigación

Como técnicas de investigación se ha demostrado las hipótesis de esta investigación, que se utilizó en la siguiente técnica realizada fue de esta manera:

- Las encuestas
- Las entrevistas

Precisamos que nos ha permitido tener la información pertinente con el respecto a las hipótesis de la investigación.

3.8.- Instrumentos de la Recolección de Datos

En la recolección de los datos se tiene solamente en la encuesta que se aplicarán a los imputados en la prisión preventiva frente a la presunción de la inocencia de sospechoso que se debe respetar el debido proceso que se ha seleccionado en la muestra del estudio, en cuanto a las preguntas de esta manera se ha seleccionado:

La herramienta que se utilizado para la actual investigación es:

- El cuestionario
- Las guías de entrevistas

3.9.- Procesamiento y Análisis de Datos

Así también que una vez obtenido los datos de la investigación fueron codificados de forma que se ha procedió al trasladados a una principal matriz, para lo cual, que a su vez fue calificada y guardada en el archivo de una computadora mediante el programa (EXCEL). En esta definición delos datos

ha sido de forma analítica hecha por los expertos que fue realizada sin perder el análisis en el marco teórico.

La información de datos no se hizo aisladamente basándose únicamente en la búsqueda obtenida, sino también fueron relacionados con los hallazgos de otras investigaciones científicas sobre la materia. La interpretación de los datos fue ejecutada teniendo como meta la verificación o el rechazo total o parcial de las hipótesis planteadas al inicio del trabajo de investigación.

En los resultados se procedió a estudiar la correlación entre la hipótesis y las respuestas utilizadas en el instrumento y analizadas. Así, la vía específica, fue retomar la hipótesis planteada en la investigación, diferenciar con los datos obtenidos y facilitar una respuesta precisa, imparcial y positiva al problema, sabiendo que, si las suposiciones concuerdan con la hipótesis planteada, constituyen, de esta manera un aporte concreto al conocimiento científico.

Para el análisis e interpretación de los resultados se trabajó con la estadística expresiva e inferencial. La estadística descriptiva, se utilizó para resumir los datos mediante el cálculo de los porcentajes, las similitudes de la media aritmética de los datos obtenidos, para indicar el grado en que se originan los hechos que se estudian, así como las interacciones de los factores, que inciden en la producción de los hechos o fenómenos que son objeto de estudio.

Para la presentación de los datos, se trabajará con los siguientes instrumentos para darle soporte a la investigación:

- a) **Cuadros estadísticos**, realizados con el propósito de mostrar los datos de manera ordenada para de esta manera y facilitar su lectura y análisis.
- b) **Gráficas de barras: utilizadas para visualizar de mejor manera las frecuencias relativas y sus polígonos.**

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Contrastación de la Hipótesis

Para determinar la prueba de hipótesis se ha previsto las siguientes medidas:

Nivel de confianza al 95%

Nivel de significancia $\alpha=0,05$

Regla de decisión $p >,05$ Ho p

En este sentido, para la prueba de hipótesis se utilizó la estadística inferencial con el fin de procesar y usar la información de la muestra para describir el estado de la población. A la premisa formulada al respecto de si existe relación entre la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao

La hipótesis estadística llamada hipótesis nula, se denota como H_0 : No existe relación entre la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao

Se determinó que H_0 tiene el valor de 0.05, por lo que la hipótesis queda confirmada. La premisa alterna a la hipótesis nula se llama hipótesis alterna y se representa por H_1 . Se indica si la H_0 , es falsa. Por lo que, en la presente investigación se confirman las hipótesis, toda vez que, H_0 corresponde 0.05.

Análisis e Interpretación de los Resultados

Tabla 1

Pregunta 1. ¿Qué opinas sobre la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado?

Opinión	Encuestados	Porcentaje
Buena	69	73 %
Mala	26	27%
Total	95	100%

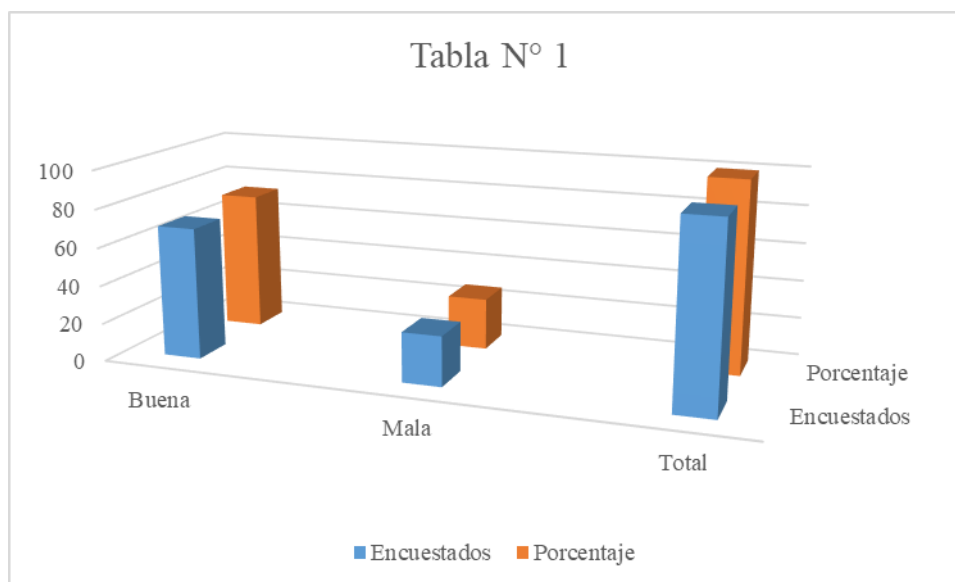


Grafico 1. Respuesta a la Pregunta 1. ¿Qué opinas sobre la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado?

Análisis:

Al indagar sobre este tema, se obtuvo que 69 justiciables del Poder Judicial de el Callao respondieron que la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado, es BUENA, y 26 justiciables coincidieron que dicha Constitución es MALA.

Tabla 2

Pregunta 2. ¿Cree usted que el Juzgado de Justicia del Callao, avala la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado?

Opinión	Encuestados	Porcentaje
Buena	70	74 %
Mala	25	26%
Total	95	100%

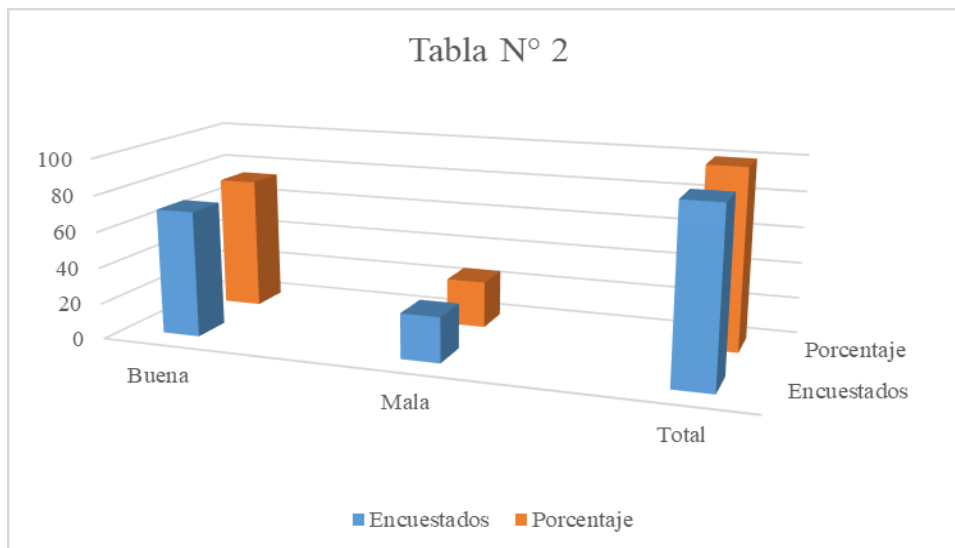


Gráfico 2. Respuesta a la Pregunta 2. ¿Cree usted que el Juzgado de Justicia del Callao, avala la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado?

Análisis:

Al obtener los resultados, se analizaron los datos recabados donde se establece que los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia del Callao, garantiza la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado, donde, 70 justiciables establecieron que, (SI) debe ser establecido expresamente, y una minoría conformado por 25 Justiciables manifestaron que (NO) es necesario su positivización.

Tabla 3.

Pregunta 3. ¿Considera que la “prisión preventiva como medida cautelar visualiza la responsabilidad del peligro de fuga” si, se determinó la existencia de la vulneración de los derechos fundamentales del imputado garantizando un debido proceso?

Opinión	Encuestados	Porcentaje
Buena	87	91%
Mala	8	9%
Total	95	100%

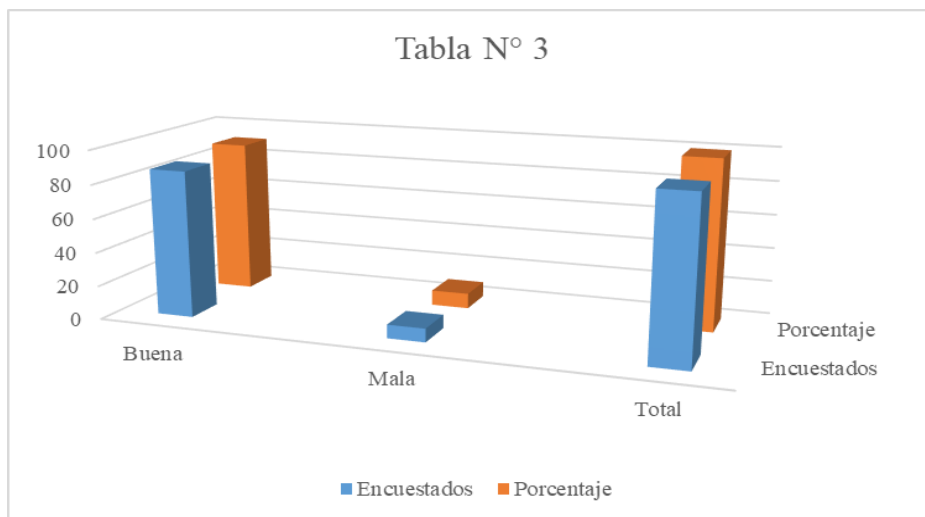


Gráfico 3. Respuesta a Pregunta 3. ¿Considera que la “prisión preventiva como medida cautelar visualiza la responsabilidad del peligro de fuga” si, se determinó la existencia de la vulneración de los derechos fundamentales del imputado garantizando un debido proceso?

Análisis:

Se procesó la información obteniendo el resultado la “prisión preventiva como medida cautelar visualiza la responsabilidad del peligro de fuga” si, se determinó la existencia de la vulneración de los derechos fundamentales del imputado garantizando un debido proceso”, en este caso, se obtuvo como respuesta que 87 Justiciables aprobaron con un (BUENA) y 8 Justiciables desaprobaron, opinando que era (MALA).

Tabla 4

Pregunta 4. ¿Considera que la prisión preventiva como medida cautelar y presunción de inocencia del imputado, en los Juzgados del Callao, representa un obstáculo a la administración de justicia para evadir responsabilidades de una actividad ilícita?

Opinión	Encuestados	Porcentaje
Buena	94	99%
Mala	1	1%
Total	95	100%

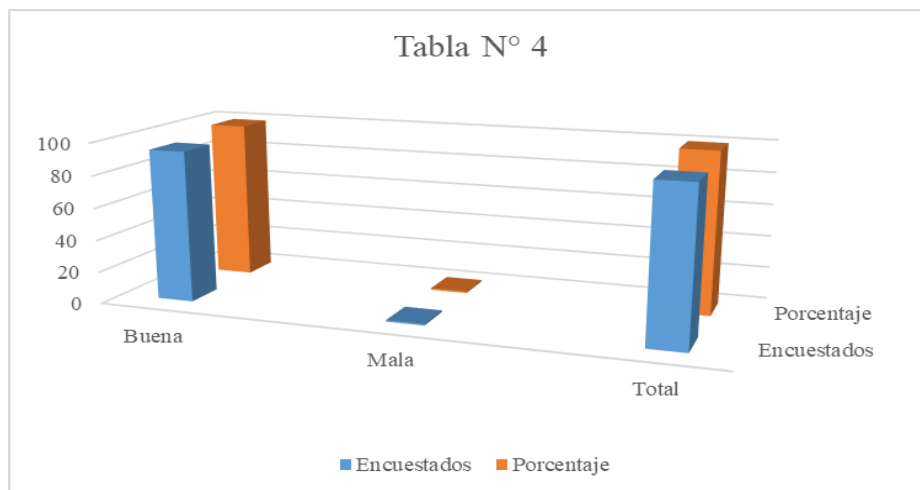


Gráfico 4. Respuesta a Pregunta 4. ¿Considera que la prisión preventiva como medida cautelar y presunción de inocencia del imputado, en los Juzgados del Callao, representa un obstáculo a la administración de justicia para evadir responsabilidades de una actividad ilícita?

Análisis:

Al indagar sobre este tema, el 90% de los 95 justiciables entrevistados, opinaron que la prisión preventiva como medida cautelar y presunción de inocencia del imputado, en los juzgados del Callao, representa un obstáculo a la administración de justicia para evadir responsabilidades de una actividad ilícita, se manifestaron (94) Justiciables aprobaron con un (BUENA) y (1) con (MALA).

CAPITULO V

Discusión de Resultados

Una vez tabulados los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento diseñado para tal fin, se procedió al análisis de la información con el propósito de comprobar la hipótesis y verificar el cumplimiento de los objetivos planteados, además de darle respuesta a la pregunta del problema general de la investigación, sobre Cuál es la relación que se da entre la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao.

Las personas tomadas como muestra, que fueron entrevistadas respondieron en un 74%, en los Juzgados Penales del Callao, se utiliza prisión preventiva como medida cautelar para la presunción de inocencia del imputado, tal como lo establece la norma del Código Procesal Penal Peruano de 2004 y la Constitución Política del Perú, que reza que: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad”. De esta manera, el constituyente ha reconocido la presunción de inocencia como un derecho fundamental. Siendo de observancia obligatoria por los jueces, fiscales y policía, en los casos que son de su conocimiento. También en aquellas investigaciones administrativas realizadas por los Órganos de Control del Poder Judicial y Ministerio Público.

De igual manera, al establecer los porcentajes de las preguntas realizadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla N° 1 el 69 frente al 26, dando un porcentaje 73/27%

Tabla N° 2, el 70 frente al 25, dando un porcentaje 74/26%

Tabla N° 3, el 87 frente al 8, dando un porcentaje 91/9%

Tabla N° 4, el 99 frente al 1, dando un porcentaje 99/1%

CONCLUSIONES

Esta investigación, tuvo como objetivo general establecer la relación de la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao. A continuación, se presentan las conclusiones de la investigación, jerarquizadas, según los objetivos específicos establecidos.

Al caracterizar la prisión preventiva como medida cautelas en los Juzgados Penales del Callao, se obtuvo que la Prisión Preventiva, es una norma cautelar restringido, particular y temporal que afecta la libertad del individuo durante un corto periodo de tiempo. El fallo judicial de ordenarla a un imputado por la presunta comisión de un delito, se hace con el fin de avalar que el proceso no se obstaculice, interrumpa o demore de alguna manera. Esto no equivale a un adelanto de la condena, no se recluye al imputado porque se cree que es responsable del hecho que se le acusa. Esta medida tiene como fundamento la rápida reacción del Estado frente al delito; de igual manera, asegura la presencia del imputado en el momento de llevar a cabo la sentencia.

Al identificar las normas que consagran el principio de inocencia en Perú se tiene que El Código Procesal Penal Peruano de 2004 dispone en su artículo II del Título Preliminar, que toda persona imputada de un hecho delictivo se considera inocente, y debe ser tratada como tal, hasta que se compruebe lo contrario en sentencia escrita y motivada de condición firme. Si existieran dudas sobre la responsabilidad penal del imputado, la resolución deberá ser a su favor, debiendo abstenerse las autoridades públicas y funcionarios de presentar a los imputados como culpables, o dar información en ese sentido, mientras no se dicte sentencia condenatoria firme. También es considerada en la Constitución Nacional de Perú. Internacionalmente se tiene al Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, la presunción de inocencia tiene reconocimiento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Al analizar la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao. El principio de presunción de inocencia no es utilizado como una pena anticipada, porque se violaría esta

norma y la misma Constitución del Perú. En el nuevo sistema procesal se garantiza la presunción de inocencia a través de diversos mecanismos. Cuando se considera la prisión preventiva, la presunción de inocencia se protege por medio de la audiencia pública, donde el juez decidirá la aplicación o no de la medida. El Juez debe de ser imparcial y garantizar una sana decisión.

RECOMENDACIONES

El estado que debe tratar de disminuir la alta delictividad que se está generando en el Callao, ya que por culpa de los que cometen los actos delictivos se toman a personas inocentes y se dicte la prisión preventiva violando los derechos fundamentales.

Aplicar la prisión preventiva de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso, quedando proscrita toda finalidad preventiva de la pena.

La prisión preventiva en tanto privación de libertad, de carácter excepcional, debe ser adoptada mediante resolución judicial motivada

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogados Jueñas. (17 de enero de 2013). *El principio de inocencia*. Recuperado de https://m.facebook.com/AbogadasJuenas/posts/570123866350901?locale2=es_LA.
- Binder A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Argentina, Buenos Aires: Ad Hoc Recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf
- Bivino, A. (09 de abril de 2008). *Contra la Inocencia*. Revista Pensamiento Penal. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2005/11/doctrina30205.pdf>.
- Bovino, A. (2006). *Problemas del Derecho Procesal Contemporáneo*. Buenos Aires: Editores del Puerto S.R.L.
- Cabana, R. (2015) “*Abuso del Mandato de Prisión Preventivo y su Incidencia en el Crecimiento de la Población Penal en el Perú*” (tesis magister en derecho) universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca- Perú. Recuperado el 28/03/2018/. De <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/419/P29-013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, O. (2015). “*Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*” (tesis para obtener el título profesional de abogado) Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo- Perú. Recuperado el 28/03/2018/ de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1824/1/RE_DERECHO_REVISION.PERIODICA.OFICIO.PRISION.PREVENTIVA.DERECHO.LIBERTAD_TESIS.pdf.
- Castillo, M. (sf). *El principio de presunción de inocencia, sus significados*. Revista Electrónica del Trabajador Judicial. Recuperado de: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/el-principio-de-presuncion-de-inocencia-sus-significados/>
- Código Procesal Penal Peruano. (2017) Arts, 268- 272- Jurista Editores E.I.R.L.
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) (2014) presenta Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/001.asp>
- Gonzabay, S. (2016) “*El Principio de Presunción de Inocencia en la aplicación de la Prisión Preventiva*” (Tesis magister en Derecho) Universidad de Guayaquil

- Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/21660/1/Tesis%20N%C2%B0%20139%20Ab.%20Socrates%20Gonzabay%20Alvear.pdf>
- Guardia, O. (2014). *Manual de derecho procesal penal*. Lima: Supergráfica E.I.R.L.
- Maturana, C. y Montero, R. (2017). *Derecho Procesal Penal*. Santiago: Legal Publishing.
- Moreno, C. (2002). *El nuevo proceso penal. Estudios sobre la ley Orgánica 7*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Nogueira, H. (2016). *Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia*. *Revista Ius Et Praxis*, 11(1), 221-241. Recuperado de: <http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/529>
- Rojas, G. (2016) *la Responsabilidad del Estado Juez por Prisión Preventiva: la Incompatibilidad entre el Principio de Presunción de inocencia y la Diferenciación entre una Inocencia por certeza y por duda a la hora de Determinar el Derecho a recibir una Indemnización*. (Tesis para Optar Grado de Derecho). Universidad de Costa Rica Recuperado de http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/gabriel_rojas_barrientos_tesis_completa.pdf
- Szczaranski, F. (2010) *La Prisión Preventiva como Manifestación del Derecho Penal del Enemigo* (tesis de grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales) Universidad de Chile. Recuperado el 28/03/2018/ de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-szczaranski_f/pdfAmont/de-szczaranski_f.pdf

A N E X O S

ANEXOS 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA:

Título: “Prisión Preventiva Como Medida Cautelar Frente a la Presunción de Inocencia del Imputado en los Juzgados Penales del Callao”

Autor: Ana María Zapata Huertas

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es la relación que se da entre la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao?</p> <p>Problema Específico</p> <p>¿Cuáles son las características de la prisión preventiva como medida cautelar en los Juzgados Penales del Callao?</p> <p>¿Cuáles son las normas que consagran el principio de inocencia en Perú?</p> <p>¿Cómo se ha venido dando la la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Establecer la relación de la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caracterizar la prisión preventiva como medida cautelar en los Juzgados Penales del Callao - Identificar las normas que consagran el principio de inocencia en Perú. - Analizar la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao 	<p>Hipótesis independiente</p> <p>Existe relación entre la prisión preventiva como medida cautelar y la presunción de inocencia del imputado en los Juzgados Penales del Callao.</p> <p>Hipótesis dependientes</p> <p>La realidad de la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado</p> <p>El Juzgado de Justicia del Callao, avale la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado.</p> <p>La prisión preventiva como medida cautelar visualiza la responsabilidad del peligro de fuga” si, se determina la existencia de la vulneración de los derechos fundamentales del imputado, garantizando un debido proceso.</p>	<p>Independiente.</p> <p>Prisión Preventiva como Medida Cautelar</p> <p>Dependiente</p> <p>Presunción de la Inocencia.</p>	<p>Medida Cautelar Elementos probatorios Supervisión Periódica.</p> <p>La defensa de la persona humana.</p> <p>Respeto de su dignidad.</p> <p>Conceptual, teórico definición de la normatividad</p>	<p><u>El tipo de investigación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a.-Método Inductivo. b.-Método Deductivo c.- Método de los Análisis y de Síntesis <p><u>Diseño:</u> No experimental, del tipo de correlacional o causal.</p> <p><u>Técnica:</u> La encuesta y la entrevista.</p> <p><u>Instrumento:</u> El cuestionario y la guía de entrevista</p>

Validación

Validación de Instrumentos

Por la característica del estudio, el instrumento será construido por el autor de la tesis en base a las definiciones y teorías desarrolladas en el marco teórico. La construcción del instrumento será realizada bajo el debido criterio, de manera que se realizará la recolección de datos adecuadamente para el análisis correspondiente de las dos variables planteadas en la investigación.

Validación por juicio de expertos

Para la validación de los instrumentos se acudirá a cuatro expertos, con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos, quienes realizarán las observaciones que crean pertinentes sobre los lineamientos metodológicos y estructuración de los ítems, precisando sus observaciones a fin de realizar las correcciones del caso.

Confiabilidad de instrumentos

Para evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las n variables observadas.

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calculará así:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde

S_i^2 es la varianza del ítem i,

S_T^2 es la varianza de los valores totales observados y
k es el número de preguntas o ítems.

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Ficha Técnica de los Instrumentos a Utilizar

METODOLOGÍA DE LA ENCUESTA

A fin de determinar el grado de validez de las hipótesis y de sus variables se organizó esta encuesta para evaluar las actitudes relacionada con LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN LOS JUZGADOS PENALES DEL CALLAO.

Debe tenerse en cuenta que los datos cuantitativos requeridos son los estrictamente necesarios para una encuesta complementaria del estudio cualitativo. El cuestionario está compuesto por cuatro preguntas. Marque en la casilla adecuada, de acuerdo con su punto de vista (solo marque un casillero por ítem)

CUESTIONARIO

Pregunta 1. ¿Qué opinas sobre la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado?

Buena: ()

Mala: ()

Pregunta 2. ¿Cree usted que el Juzgado de Justicia del Callao, avala la prisión preventiva como medida cautelar frente a la presunción de inocencia del imputado?

Buena: ()

Mala: ()

Pregunta 3. ¿Considera que la “prisión preventiva como medida cautelar visualiza la responsabilidad del peligro de fuga” si, se determinó la existencia de la vulneración de los derechos fundamentales del imputado garantizando un debido proceso?

Buena: ()

Mala: ()

Pregunta 4. ¿Considera que la prisión preventiva como medida cautelar y presunción de inocencia del imputado, en los Juzgados del Callao, representa un obstáculo a la administración de justicia para evadir responsabilidades de una actividad ilícita?

Buena: ()

Mala: ()

Muchas gracias

Lima 2018